

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales****Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de la comunicación núm. 89/2018* ****

<i>Comunicación presentada por:</i>	Victor Wilfredo Cabezudo Anicama y Luz Marlene Juarez Alfaro
<i>Presuntas víctimas:</i>	Los autores y sus hijos
<i>Estado parte:</i>	España
<i>Fecha de la comunicación:</i>	28 de noviembre de 2018 (presentación inicial)
<i>Asunto:</i>	Desalojo de una vivienda alquilada a alguien que resultó no ser su propietario
<i>Cuestión de fondo:</i>	Derecho a una vivienda adecuada
<i>Artículo del Pacto:</i>	11, párr. 1

1. El 28 de noviembre de 2018, los autores presentaron una comunicación individual en nombre propio y en el de sus dos hijos menores de edad. El 21 de diciembre de 2018, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y de sus hijos mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, u otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con ellos.

2. Reunido el 10 de octubre de 2022, el Comité, tomando nota de la solicitud de los autores de archivo de la comunicación por haber encontrado vivienda alternativa, decidió, con arreglo al artículo 18 de su Reglamento en virtud del Protocolo Facultativo, poner fin al examen de la comunicación.

* Aprobada por el Comité en su 72º período de sesiones (26 de septiembre a 14 de octubre de 2022).

** Los siguientes miembros del Comité participaron en el examen de la presente comunicación: Aslan Abashidze, Nadir Adilov, Mohammed Amarti, Asraf Ally Caunhye, Laura-Maria Crăciunean-Tatu, Peters Sunday Omologbe Emuze, Ludovic Hennebel, Karla Vanessa Lemus de Vásquez, Seree Nonthasoot, Lydia Ravenberg, Preeti Saran, Shen Yongxiang, Heisoo Shin, Rodrigo Uprimny y Michael Windfuhr. Mikel Mancisidor de la Fuente se recusó de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto.

